



# Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2023-A/MPGSC

Omate, 12 de abril de 2023

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO**

#### **VISTOS:**

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-2023, de fecha 12 de abril del 2023, trato: **"Ordenanza que crea el Comercio Ambulatorio Regulado y su reglamentación en la jurisdicción del distrito de Omate"**; Informe N° 014-2023-MPGSC/GAT/F/AMDM; Informe N° 061-2023-MAVA/GAT/MPGSC; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los fines que les fueron conferidas;

Que, de acuerdo al Art. 40 de la Ley, N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: Las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de la cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe N° 014-2023-MPGSC/GAT/F/AMDM de fecha 26 de abril del 2023, el responsable de la Unidad de Fiscalización, remite en informe adjunto el proyecto de ordenanza municipal denominado: **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMERCIO AMBULATORIO REGULADO Y SU REGLAMENTACION EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE OMATE"**.

Que, es menester mencionar que el literal 8) del Art. 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM) establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Que, debemos hacer referencia al Art. 40 de la LOM la cual menciona que las ORDENANZAS son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.





# Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2023-A/MPGSC

Que, en vista de ello, después de realizar la revisión del presente proyecto de ordenanza, tenemos que delimitar que el mismo tiene el objeto: regular las actividades relativas al Comercio Ambulatorio en el distrito de Omate, así como los derechos y obligaciones que asumen los requisitos para ser reconocidos por la Municipalidad, como trabajadores autónomos ambulantes.

Que, es de señalarse que el presente proyecto de ordenanza, contiene los elementos normativos básicos para su correcta interpretación (la finalidad, el objeto, las definiciones y su ámbito de aplicación) así como los pasos y procedimientos que deben realizar los administrados para dar con su cumplimiento.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de sus facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como en observación de lo previsto en el artículo 40° del antes referido cuerpo normativo, por lo cual el Pleno el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**, emitió la siguiente:

### “ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMERCIO AMBULATORIO REGULADO Y SU REGLAMENTACION EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE OMATE”

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la presente Ordenanza Municipal N° 06-2023-A-MPGSC; la misma que va como anexo en 06 páginas, 24 artículos, 02 Disposiciones Transitoria y Finales, que forman parte integrante de la presente.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente ordenanza municipal.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Informática-Líder de Tecnologías para la publicación en el Portal Institucional gob.pe, a Secretaría General para su notificación y archivo conforme a ley.

**ARTICULO CUARTO: ESTABLECER** que la presente ordenanza entre en vigencia al día siguiente de su publicación acorde a ley, salvo disposiciones en contrario.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



*Mariela Angles*  
Abogada  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
GRAL. SÁNCHEZ CERRO  
*Flerida Vary Meza Ramos*  
ALCALDESA



## ANEXO

### "ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMERCIO AMBULATORIO REGULADO Y SU REGLAMENTACION EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE OMA TE"

#### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTICULO 1° - BASE LEGAL.

La presente Ordenanza se regirá complementariamente conforme a lo dispuesto en las siguientes normas:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 27972, Artículo N° 83, **Inciso 3)** Funciones Específicas Exclusivas de las Municipalidades: **3.1.** Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital en concordancia con las normas provinciales. **3.2** Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial.
- ✓ Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

##### ARTICULO 2° OBJETO DE LA NORMA.

La presente ordenanza Municipal regula las actividades relativas al comercio ambulatorio en el distrito de Omate, así como los derechos y obligaciones que asumen los requisitos del distrito, independientemente de su reconocimiento como trabajador autónomo ambulante.

##### ARTICULO 3° ALCANCES.

La presente ordenanza, es de aplicación para toda aquella persona natural que desarrolla una actividad de comercio en forma ambulatoria en la jurisdicción de distrito, independientemente de su reconocimiento como trabajador autónomo ambulante.

##### ARTICULO 4° CRITERIO RECTORES

Para efectos de la regulación del comercio ambulatorio, la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, toma en consideración los siguientes criterios rectores:

- a) Reconoce la existencia del comercio ambulatorio como una actividad económica importante en el distrito de Omate, fuente de trabajo digno.
- b) Observa que el comercio ambulatorio como actividad económica, atiende una situación real y concreta destinada a brindar trabajo a aquellos que carecen de bienes y rentas para subsistir.
- c) Vigila que el comercio ambulatorio no se constituya en una competencia desleal frente al comercio formal autorizado, ni tampoco perturbe la tranquilidad de los vecinos.
- d) Cuida que la actividad comercial ambulatoria, se desarrolle acorde al entorno urbano.

##### ARTICULO 5° DEFINICIONES.

Para los efectos de la presente ordenanza se entiende por:

- a. **Comercio Ambulatorio.** - La actividad económica que desarrollan trabajadores autónomos ambulantes en área publicas regulada del distrito prestando servicios y/o comercializando en forma directa y en pequeña escala bienes y/o productos de procedencia legal, bajo las condiciones que la municipalidad planificará y autorizará el comercio ambulatorio, conforme a criterios de ornato, zonificación, seguridad y medio ambientales establecida en instrumentos normativos que establezca la presente ordenanza.
- b. **Trabajador Autónomo Ambulante.** - Es el trabajador autorizado por la municipalidad mediante la respectiva credencial que, careciendo de vínculo laboral alguno con proveedores o terceros, ejerce individualmente el comercio ambulatorio en forma directa y pequeña escala equivalente a dos (dos) unidades impositivas tributarias (UIT.) como suma máxima de capital de trabajo, y de acuerdo al registro y/o padrón existente.





# Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- c. **Zonas Intangibles.** - Son las áreas o zonas: Plaza de Armas u otras áreas de dominio público en las que se incluye las áreas verdes, en las que, por razones de ordenamiento urbano y/o seguridad, no se permite el ejercicio del comercio ambulatorio.
- d. **Zonas Reguladas.** - Áreas definidas para la actividad comercio ambulatorio
- e. **Registro Único de Ambulantes (RUA).** - Padrón de personas que ejercen actividad de comercio ambulatorio regulado.
- f. **Giro o Actividad.** - Es la actividad económica determinada de comercio y/o servicio, debidamente autorizada por la autoridad municipal para ser ejercida por el comerciante en el espacio público autorizado.
- g. **Credencial.** - Autorización emitida por la Autoridad Municipal.

## TITULO II DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL Y CREDENCIAL PARA EL TRABAJADOR AUTONOMO AMBULANTE

### ARTICULO 6° . - PRESUPUESTOS PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULATORIO REGULADO.

Toda persona natural que realice actividades de comercio ambulatorio regulado conforme a la definición descrita en el artículo 5° requerirá necesariamente de una autorización municipal de carácter temporal (01 año – comprendido en el ejercicio fiscal solicitado) que es la credencial expedida por la Gerencia de Administración Tributaria, conforme al TUPA VIGENTE, para el comercio ambulatorio, por lo cual el trabajador autónomo ambulante le permite iniciar las actividades del comercio ambulatorio regulado autorizado en las zonas reguladas en la jurisdicción del distrito de Omate.

### ARTICULO 7° . - CARÁCTER DE LA CREDENCIAL OTORGADA

La credencial del trabajador autónomo ambulante es de carácter personal e intransferible y debe estar inscrita en forma automática en el registro único de ambulantes (RUA), consignado los siguientes datos:

- a. Nombres y Apellidos
- b. Fecha de nacimiento
- c. Numero de documento de identidad
- d. Zona de regulada (avenida, jirón, o calle y numero de cuadra, cuando corresponda)
- e. Giro de la actividad
- f. Domicilio de trabajador

### ARTICULO 8° . - REQUISITOS.

Constituyen requisitos mínimos exigidos que son de aplicación a los trabajadores autónomos ambulantes para el otorgamiento de la autorización municipal que es la credencial de trabajador autónomo ambulante:

- a. Solicitud
- b. 02 Fotografías actualizadas
- c. Declaración Jurada según formato aprobado por la Gerencia de Administración Tributaria MPGSC.
- d. Carne o Constancia medica de Clínicamente sano
- e. Adjuntar croquis de ubicación del giro de la actividad a desarrollar del negocio solicitado
- f. Carta de compromiso formal de adecuarse a las normas municipales.
- g. Pago por Derechos de trámite.

### ARTICULO 9° . - Supuestos para denegatoria o revocatoria de autorización.

No se otorgará, o se revocará en caso de haberse otorgado la credencial del trabajador autónomo ambulante al comprobarse las siguientes infracciones:

#### Se revocará cuando:

- a) La persona que conduzca el modulo sea un apersona distinta a la autorizada
- b) Se ubique en zonas intangibles (respetando ubicación como comercio ambulatorio regulado), así como en las puertas de ingresos y/o salidas de iglesias, mercados, templos, cines, colegios, u otras entidades públicas.
- c) Haya sido objeto de traspaso de la credencial o el espacio público autorizado





# Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- d) Se utilice una credencial distinta a la otorgada o permitida, y/o que su credencial sea utilizada por persona distinta.
- e) Se comercialice mercadería robada, adulterada, falsificada, contaminada o que atente contra la industria nacional, la salud, la moral y las buenas costumbres.
- f) Se comercialice medicinas.

#### **No se otorgará cuando:**

- a) El solicitante tenga la condición de propietario o conductor de otro comercio o industria establecido de manera formal y/o informal.
- b) Tenga en uso o conducción más de un módulo de comercio ambulatorio regulado, ya sea en la jurisdicción del distrito de Omate, o en otro distrito.

#### **ARTICULO 10.- Sanciones, multas, y Decomisos ante el incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9°.**

El trabajador autónomo será sancionado de acuerdo a los establecido en la Ordenanza Municipal N° 011-2022-MPGSC, que aprueba el cuadro de Infracciones y Sanciones; y escala de multas de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro. Habiendo sido sancionado dos veces en forma consecutiva, perderá la condición de trabajador autónomo ambulante, procediendo al decomiso de la mercadería y de los elementos de trabajo, modulo, Etc. previo levantamiento de acta, procediéndose a la disposición de la mercadería precible a las entidades benéficas sin fines de lucro del distrito.

#### **ARTICULO 11.- Zonas intangibles**

Los trabajadores autónomos ambulantes están impedidos de realizar actividad de comercio ambulatorio de cualquier tipo, clase y/o giro, salvo, mediante estudio y evaluación de la Gerencia de Administración Tributaria (solo aplica a comercio ambulatorio regulado al interior o exterior de eventos públicos "fechas extraordinarias").

1. Las áreas verdes
2. Los pedestales y áreas circundantes de monumentos levantados en homenaje de personas países o instituciones.
3. El perímetro exterior de locales de la administración pública del Gobierno regional, y Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, comisaria, centros de salud e instituciones educativas.
4. El área Adyacente a zonas de alta tensión eléctrica, sub estaciones eléctricas en el radio que determine la entidad prestadora del servicio eléctrico.
5. Ubicarse en las puertas de ingreso y/o salidas de iglesias, mercados, templos, cines, instituciones educativas, Etc.
6. Ubicarse en: entornos urbanísticos, veredas que permitan el libre desplazamiento de los transeúntes y/o peatones, respetando la tranquilidad pública y de reposo de los vecinos y propietarios de los predios comprometidos.
7. Plaza de Armas.

#### **ARTICULO 12°.- Régimen Económico y Financiero**

Todos los trabajadores autónomos ambulantes autorizados temporalmente por la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, y el pago será trimestral determinado en el texto único de servicios no exclusivos (TUSNE).

El incumplimiento de este pago (por 60 días calendario), será causal para la revocatoria de la credencial respectiva, por ende, el respectivo retiro.

### **TITULO III DEL MOBILIARIO Y EQUIPO DE TRABAJO**

#### **ARTICULO 13°.- UNIFORME E IDENTIFICACION**

Los trabajadores autónomos ambulantes autorizados deberán encontrarse debidamente uniformados (mandil y gorro según color propuesto) e identificados (credencial o Fotocheck), de acuerdo a las características y parámetros proporcionados por la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro.





# Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## ARTICULO 14° - USO OBLIGATORIO DEL MOBILIARIO

En ningún caso se podrá modificar los diseños y características técnicas autorizadas del equipo de trabajo del trabajador autónomo ambulante, debiendo:

- a. Exhibir en forma visible la autorización municipal credencial y carne de salud y/o constancia clínicamente sana actualizado.
- b. El modulo rodante (COLORES INSTITUCIONALES) debe ser de acuerdo a los parámetros establecidos y licencias por la Gerencia de Administración Tributaria; con banco y asiento según las especificaciones, y una escoba para la limpieza y un tacho para la basura con bolsa de plástico.
- c. Contar con utensilios en buenas condiciones de uso.

## ARTICULO 15.- NORMAS DE COMERCIALIZACION Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER SANITARIO Y AMBIENTAL

De acuerdo al tipo de productos o mercadería que expendan todo trabajador autónomo ambulante, este debe sujetarse a las siguientes normas y especificaciones:

1. Los trabajadores autónomos ambulantes dedicados al comercio de comida preparada solo podrán ejercer su actividad en las zonas estrictamente autorizadas.
2. Para la venta de comida preparada se cumplirán las siguientes disposiciones: los utensilios, recipientes y otros que almacenan alimentos deberán encontrarse en perfecto estado de higiene y conservación y contar con tapas o cubiertas de protección.
3. Cada trabajador debe usar uniforme consistente en mandil, guantes, gorro blanco; y toga para la protección del cabello (según rubro).
4. Todos los trabajadores autónomos ambulantes que vendan comida preparada deberán observar las siguientes normas:
  - a. Aseo de su persona
  - b. Vestir en forma visible el uniforme y toga para la protección del cabello
  - c. Exhibir en forma visible el uniforme esencial y su carné de salud debidamente protegido
  - d. El trabajador autónomo ambulante deberá proporcionar obligatoriamente a la autoridad durante el proceso de Fiscalización Municipal para los controles de calidad, higiene y buen estado de los productos, muestras y documentos que se les requiera para los análisis respectivos.

## TITULO IV

### DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO AMBULATORIO: DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

## ARTICULO 16° - DETERMINACION DEL ESPACIO DE USO ADECUADO.

Corresponde a la Gerencia de Administración Tributaria, determinar la dimensión total del espacio ocupado por cada trabajador, cuya ubicación del puesto y/o modulo será de acuerdo a croquis aprobado, no pudiendo desplazarse a otro lugar del cual fue ubicado.

La determinación del espacio será en coordinación con el área de catastro urbano y rural, obras públicas, Sub gerencia de Transportes y Seguridad Vial, Imagen Institucional; de acuerdo a sus competencias.

## ARTICULO 17° - CARACTERISTICAS DEL MODULO

La forma y diseño del módulo de comercio ambulante autónomo será fijado por la Gerencia de Administración Tributaria, cuya fabricación y e instalación será de obligación por parte del trabajador autónomo ambulante, donde lo estime por conveniente y con la supervisión por parte del área técnica de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro.

Así mismo, la característica de las carretas y/o similares, de presentarse con características de diseño original serán materia de evaluación por la Gerencia Administración Tributaria (guardarán características con revestimiento de madera al natural y barnizado).





# Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

De igual manera los toldos, sombrillas y/o similares presentaran un único diseño y color propuesto por la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro.

## ARTICULO 18.- EQUIPO DEL MODULO

El módulo de comercio ambulatorio contendrá como mínimo las siguientes características:

1. Un banco o asiento
2. Una escoba y utensilios para la limpieza
3. Un recipiente para la basura, a vista del usuario.

## ARTICULO 19°. - EXHIBICION DE LA CREDENCIAL Y CARNE SANITARIO Y/O CONSTANCIA MEDICA

El trabajador autónomo ambulante está obligado a exhibir en un lugar visible del módulo la credencial otorgada por la municipalidad y el carné de salud y/o carne sanitario vigente.

## ARTICULO 20°. - HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

El horario para el ejercicio del comercio ambulatorio está determinado en función al giro autorizado y según el cuadro siguiente:

1. Golosinas y gaseosas de 09.00 a 21.00 horas
2. Emolientes nocturnos de 18.00 a 22.00 horas
3. Anticuchos de 18.00 a 22.00 horas
4. Sándwich, tacos y bebidas gaseosas de 09.00 a 22.00 horas
5. Helados de 09.00 a 16.00 horas
6. Diarios, revistas y loterías de 06.00 a 22 horas
7. Lustrados de calzado de 09.00 a 16.00 horas
8. Vendedoras de lácteos de 06.00 a 09.00 horas
9. Quiosco: 09.00 a 17.00 horas

## SUPERVISION Y CONTROL DEL COMERCIO AMBULATORIO

### ARTICULO 21°. - COMPETENCIAS

Los órganos de la administración municipal serán responsables de:

- a) La aplicación de la presente ordenanza y demás normas municipales
- b) Control estricto del espacio físico asignado al de los trabajadores autónomos ambulantes
- c) Controlar la permanencia del conductor acreditado en registro único de ambulantes (RUA) titular (desconociendo traspaso, alquileres u otras modalidades)
- d) Controlar el mantenimiento, conservación y limpieza general de las zonas autorizadas
- e) Controlar la calidad, higiene y buen estado de los productos que se expendan, estando los trabajadores ambulantes obligados a proporcionar los documentos que se le requiere para sus controles.

### ARTICULO 22°. - ORGANOS COMPETENTES

La supervisión, fiscalización y control del comercio ambulatorio será ejercido por la Gerencia de Administración tributaria, cuando el caso lo amerite a solicitud de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, para el control del orden público.

### ARTICULO 23°. - COMPETENCIAS DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION

El fiscalizador en sus funciones propias del proceso de Fiscalización y ejecución de ordenanzas municipales, sobre el control del comercio informal, realizara operativos de todos los módulos y de carretas sin autorización de triciclos, tricótomos y otros similares que no están comprendidos en la presente ordenanza municipal.

## TITULO VI DE LAS SANCIONES

### ARTICULO 24°. - DEL INCUMPLIMIENTO

La omisión o transgresión de los artículos de la presente ordenanza, dará lugar a la revocatoria inmediata de la credencial como trabajador autónomo ambulante y su correspondiente retiro de la zona regulada.



# Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

---

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera.** - La ordenanza municipal N° 011-2022- MPGSC. Mantendrá de forma primigenia sobre lo estipulado a las actividades comerciales en el distrito de Omate.

**Segunda.** - Autorizar a la Gerencia de Administración Tributaria, para hacer cumplir lo indicado en la presente ordenanza y a Secretaria General para su publicación.

